



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
QUITO METROPOLITANO
FORMANDO PROFESIONALES DE ÉLITE

ITSQM^{ET}

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO QUITO METROPOLITANO

CÓDIGO DE ÉTICA





Tabla de contenidos

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	6
Misión	6
Visión	6
CAPÍTULO I	6
Ámbito y Objeto	6
CAPÍTULO II	6
Principios y Valores	6
CAPÍTULO III	10
Comité de Ética	10
CAPÍTULO IV	14
Normas Generales - Obligaciones	14
CAPÍTULO V	17
Normas específicas - Conductas inaceptables	17





PRESENTACIÓN

El presente Código de Ética se basa en la ética laica como la disciplina filosófica que estudia el bien y el mal y sus relaciones con la moral y el comportamiento humano, la conducta profesional deseable y el deber ser. Establece, los principios, valores, normas de conducta y acciones correctivas que enmarcan el correcto proceder.

Así también, conmina al cambio individual y colectivo, busca consensos, reflexión y decisión para la convivencia en un ambiente de respeto, sano, armónico y de paz. Es así que, el Instituto Superior Tecnológico Quito Metropolitano, considera la formación de profesionales íntegros, como una de las responsabilidades de la educación superior, que debe ser asumida en todo momento durante el proceso educativo, fortaleciendo valores en pro del correcto ejercicio profesional con convicción y compromiso, y en búsqueda del bien común al servicio de la sociedad.

Igualmente, busca fomentar la práctica de los valores y principios éticos básicos a nivel de toda la comunidad educativa: autoridades, profesores, estudiantes y personal administrativo y de servicios con el fin de llevar una convivencia armónica enmarcada en el respeto, la honestidad y en apego a sus derechos.

Somos una institución educativa de nivel superior ubicados en un barrio pequeño y cerrado donde sus moradores nos identifican como miembros de esta comunidad, por lo que es imperioso constituir al Instituto en un referente de tal manera que la sana convivencia de la comunidad educativa se practique no solo internamente sino se extienda al entorno inmediato.





RES-ISTQMÉT-OCS-2022-08-01-04-AGO-2022

EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
QUITO METROPOLITANO

Considerando

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3 numerales 4, 5, 6, y 8 establece que es un deber primordial del Estado el: *“4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico. 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización. 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83 numeral 7, 8, 12 señala que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos *“7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir. 8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción. 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética.”*.

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*, que se encuentra en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) con sus artículos 2, 3, 4, 31.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 387 numeral 4 señala que es responsabilidad de Estado *“Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales.”*.

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Control Social, en su artículo 4 determina: **“Objetivos.** - *La Función de Transparencia y Control Social tiene los siguientes objetivos:*

- 1. Promover e impulsar el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad.*
- 2. Fomentar e incentivar la participación ciudadana.*
- 3. Proteger y promover el ejercicio de los derechos.*
- 4. Prevenir y combatir la corrupción.”*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su artículo 8 literal d) establece que serán fines de la Educación Superior *“Formar académicos y profesionales*





responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social.”.

Que, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 48, Ética y deshonestidad académica establece que: *“La IES expedirán políticas de ética y de honestidad académica sin perjuicio de las normas establecidas para el efecto.*

Se entiende por fraude o deshonestidad académica toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización. Configuran conductas de fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes:

- a) Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación.*
- b) Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor.*
- c) Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.*
- d) Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación.*
- e) Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones.*

Que, el Estatuto Interno del Instituto Tecnológico Superior Quito Metropolitano en su artículo 13 numeral 2 establece que uno de los deberes de los profesores e investigadores es: *“Cumplir las funciones de docencia y/o investigación y/o vinculación y/o gestión, con ética, responsabilidad, calidad y pertinencia.”.*

El Órgano Colegiado Superior, en uso de sus funciones, atribuciones y deberes que le confiere el artículo 33 del Estatuto del Instituto.





RESUELVE

Expedir el presente:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO QUITO METROPOLITANO

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Misión

Formar profesionales tecnólogos con excelencia educativa, de manera inclusiva e igualdad de oportunidades, con alto nivel humanístico, académico, técnico, científico y cultural; críticos, competitivos, creativos con formación de valores y que respondan a las necesidades de la sociedad. La misión institucional contempla la diversidad étnica, cultural, económica, responsabilidad social y compromiso ciudadano.

Visión

En los próximos cinco años ser una Institución de Educación Superior acreditada comprometida con el desarrollo social, con infraestructura funcional, aulas y laboratorios equipados para todas las especializaciones, con personal directivo y docente capacitado y comprometido con la institución, con la comunidad educativa, su entorno y con el desarrollo integral del país.

CAPÍTULO I Ámbito y Objeto

Artículo 2.- Ámbito. - El presente Código de Ética es de aplicación obligatoria para autoridades, profesores, estudiantes y personal administrativo y de servicios que conforman el Instituto Superior Tecnológico Quito Metropolitano. Los principios básicos de comportamiento establecidos en este código, deben ser observados permanentemente por toda la comunidad educativa, quienes adoptarán de manera responsable en su conducta dentro y fuera de la institución educativa estos valores y normas.

Artículo 1.- Objeto. – El presente Código de Ética tiene por objeto establecer un conjunto de normas, principios y valores éticos que guíen y orienten el comportamiento y la conducta de las autoridades, profesores, estudiantes y personal administrativo y de servicio.

CAPÍTULO II Principios y Valores

Artículo 3.- Principios. – Los miembros de la comunidad educativa: autoridades, profesores, estudiantes y personal administrativo y de servicios desempeñarán sus facultades, competencias, funciones y atribuciones sobre la base de los principios que rigen el Sistema de Educación Superior señalados en la Ley Orgánica de Educación Superior (modificación 2018), toda vez que van de la mano con los objetivos y fines institucionales.

El Instituto velará por el cumplimiento de los siguientes principios:





- a) **Cogobierno:** La LOES (modificación 2018), sobre el principio de cogobierno dice que: “Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género”.
- b) **Igualdad de oportunidades:** La ley ibídem señala que: “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad”. En tal virtud, el Órgano Colegiado Superior emitirá el respectivo reglamento en el cual se adoptarán obligatoriamente medidas de acción afirmativa de manera que las personas, sean nacionales o extranjeros, en cualquier condición, participen en igualdad de oportunidades, sin discriminación y limitaciones, con calidad y pertinencia.
- c) **Autonomía responsable:** La LOES (modificación 2018) en el artículo 18 sobre el ejercicio de la autonomía responsable, señala que:

“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:

- a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación;
- b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley;
- c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley;
- d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley;
- e) La libertad para gestionar sus procesos internos;
- f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público;
- g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley;
- h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; e,
- i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.”.

- d) **Calidad:** Con base en lo expuesto en la LOES (modificación 2018), "El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos".





- e) **Pertinencia:** La misma norma establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”
- f) **Integralidad:** El artículo 116 de la ley ibídem señala que el principio de integralidad responde a la articulación de los distintos niveles del sistema educativo ecuatoriano con el Sistema de Educación Superior y la articulación al interior del mismo sistema.
- g) **Autodeterminación:** La ley ibídem en su artículo 145 de determina que el principio de autodeterminación propicia el trabajo con independencia en la generación y divulgación de conocimientos respecto a los avances científicos globales y locales.
- h) **Libertad de cátedra:** Entendida como la facultad de la institución y sus profesores para exponer, con la orientación y herramientas pedagógicas que estimaren más adecuadas, los contenidos definidos en los programas de estudio.
- i) **Responsabilidad:** Desempeñar roles y tareas con actitud positiva y propositiva, en la búsqueda de cumplir estándares de calidad y los objetivos académicos institucionales.
- j) **Imparcialidad:** La RAE define a la imparcialidad como la “Falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de alguien o algo, que permite juzgar o proceder con rectitud”.
- k) **Transparencia:** Implica que las autoridades, profesores, estudiantes y personal administrativo y de servicios deberán ser transparentes con sus decisiones y acciones.
- l) **Probidad:** Es el correcto comportamiento y conducta intachable y honesta, mantenida dentro y fuera del Instituto.
- m) **Interés general:** Radica en tener una visión de interés general por sobre del interés personal o intereses particulares relacionados con actividades propias de labores que se desarrollan en el Instituto.
- n) **Discreción:** Consiste en la reserva y discreción con que desempeña su cargo y/o funciones, de tal manera que eleve el prestigio de la institución.
- o) **Integridad:** Consiste en tomar la determinación, como individuo, de comportarse de una manera honorable y que inspire la confianza de los demás. La integridad académica es la base de la conducta y la toma de decisiones éticas en la creación de trabajos académicos legítimos, de autoría original y honesto.





- p) **Eficiencia:** Las autoridades, profesores y personal administrativo y de servicios, deberán realizar y completar sus tareas, con el uso óptimo de los recursos a su disposición para alcanzar los objetivos institucionales.
- q) **Dignidad:** En todos los actos personales y académicos. Considerándose la dignidad como la cualidad inherente e inextinguible de cada individuo, haciendo referencia al valor propio y el respeto mutuo de sí mismo y por los que lo rodean.
- r) **Lealtad y colaboración:** Hace referencia a la actitud de adhesión y de confianza hacia sus colegas, sus superiores y/o sus dependientes, dentro del marco de los derechos y obligaciones individuales o colectivas. Igualmente, se centra en el sentido de cooperación con los compañeros de trabajo y con quien más lo necesite.
- s) **Libertad de expresión:** Superando la discriminación y censura a los pensamientos y expresiones diversas. Derecho a la crítica y al reclamo respetuoso sin temor a retaliación.
- t) **Comunicación abierta:** Honesta, oportuna y respetuosa independientemente de la posición, labor o tiempo de servicio.
- u) **Uso de información:** Se precisa como la obligación de no difundir, sin consentimiento de la autoridad la información que se maneja en la institución. No utilizará para beneficio propio o de terceros, la información que se genere u obtenga en razón del ejercicio de sus funciones. La información debe ser manejada con debida prudencia y cuidado.

Artículo 4.- Valores. El Instituto funcionará bajo criterios de respeto, tolerancia, honestidad, solidaridad, puntualidad, honradez y pulcritud.

- a) **Respeto:** Permite a las personas reconocer y tolerar al prójimo. Es así, que el Instituto promueve el respeto con todas las personas que lo conforman, colectivos con los que tenga vínculos, convenios y relaciones interinstitucionales y la comunidad en general.
- b) **Tolerancia:** La diversidad se valora y respeta, así también, las diferencias de pensamiento, perspectiva, cultos, opiniones, ideas, culturas, etnias, de lugar de origen, identidades de género y orientación sexual.
- c) **Honestidad:** Es un valor y una práctica, la credibilidad se obtiene de esfuerzos personales y colectivos cimentados en la transparencia del accionar de la comunidad educativa.
- d) **Solidaridad:** El Instituto promueve el trato respetuoso y fomenta las relaciones horizontales; permite el actuar con espíritu de grupo, colaborador, de sana competencia, buscando acuerdos y trabajando por el bien común.
- e) **Puntualidad:** Asistiendo a sus actividades académicas, administrativas, socioculturales y deportivas a la hora establecida y cumpliendo con efectividad y eficacia las tareas asignadas en los plazos determinados.





- f) **Honradez:** Basada en el respeto a los bienes y pensamientos ajenos, actuando con rectitud y sentido de moral y justicia.
- g) **Pulcritud:** Desempeñando su trabajo, actividades diarias y sus entregables con esmero, diligencia y de forma prolija e impecable; cuidando su presentación personal.

CAPÍTULO III **Comité de Ética**

Artículo 5.- Comité de Ética. – El Comité de Ética es el encargado de asegurar el ejercicio correcto de las actuaciones de los colaboradores del Instituto, a fin de que dichas actuaciones se encuentren contenidas en los principios y valores éticos, que permitan otorgar un adecuado servicio, así como, salvaguardar la buena marcha e imagen institucional y vigilar la correcta aplicación de las disposiciones del presente código.

Artículo 6.- Conformación del Comité de Ética. - El Comité de Ética estará conformado por:

- a) El Vicerrector del Instituto o su delegado, quien será el presidente del comité;
- b) El Coordinador de Talento Humano ó el Coordinador de la Unidad de Orientación, bienestar y seguimiento estudiantil o sus correspondientes delegados, cuando los asuntos por tratarse involucren a los colaboradores o a los estudiantes de la Institución, respectivamente. Este miembro será el Secretario del comité;
- c) El Coordinador Académico o su delegado;
- d) El Coordinador Administrativo-Financiero o su delegado, y;
- e) Un docente con trayectoria profesional y reconocido comportamiento moral y ético, cuando los asuntos por tratarse involucren a los estudiantes de la Institución.

Todos los integrantes del Comité de Ética tienen derecho a voz y voto para la toma de decisiones.

Artículo 7.- Requisitos de los miembros del Comité de Ética. - Para ser miembros del Comité de Ética se cumplirán los siguientes requisitos:

- a) Estar vinculado de manera formal a la institución a través de cualquier modalidad de contratación.
- b) No haber incurrido en faltas al Código de Ética y demás normativa interna institucional y no haber sido sancionado por tales acciones durante los dos años anteriores a la conformación del Comité.
- c) No estar inmerso en situaciones que presenten conflicto con los intereses institucionales.

Artículo 8.- Atribuciones y responsabilidades del Comité de Ética. - Son atribuciones y responsabilidades del Comité de Ética, las siguientes:

- a) Implementar y difundir el Código de Ética entre todos los miembros de la comunidad educativa;
- b) Reconocer e incitar conductas éticas positivas;
- c) Velar por la reserva de los casos;





- d) En casos requeridos, propender espacios de mediación entre las partes involucradas en casos de incumplimiento al Código de Ética;
- e) Sugerir la asesoría interna o externa para complementar las necesidades en los casos que establezca el comité;
- f) Realizar propuestas para la actualización y el mejoramiento permanente del Código de Ética;
- g) Realizar propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos del Comité de Ética.

Artículo 9.- De las funciones del Comité de Ética. - Serán funciones del Comité de ética, las siguientes:

- a) Receptar consultas, conocer las denuncias de los colaboradores e iniciar una investigación para definir si se violentó las normas del presente código, pudiendo instalar sesiones extraordinarias u otros mecanismos para el efecto;
- b) Analizar los resultados de dichas investigaciones, y tomar decisiones respecto de las violaciones incurridas;
- c) Informar a la autoridad sobre las decisiones acordadas con el fin de que se aplique el régimen disciplinario en correspondencia con las sanciones previstas en el Código del Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto Institucional y demás normativa conexas vigentes; o, recomendar medidas correctivas tales como: cambio de funciones, revocación de autorizaciones, establecer acuerdos de compromiso con los miembros de comunidad educativa y velar por su cumplimiento.

En los anteriores casos, se establecerán plazos para el cumplimiento de las recomendaciones, así como responsables de su ejecución, mismos que deberán informar en un plazo no mayor a cinco (5) días laborables, luego de notificadas;

- d) Buscar acciones que procuren la mejora de comportamientos y convivencia institucional;
- e) Desarrollar acciones para prevenir la corrupción, los conflictos de interés, y promover la transparencia en la gestión académica, labor docente, administrativa, financiera, compras y contrataciones de bienes, obras y servicios;
- f) Recomendar a la autoridad estrategias para el mejoramiento del comportamiento de la comunidad educativa, basados en los resultados estadísticos que determinen los valores que han sido más vulnerados;
- g) Velar para que se establezcan controles administrativos que impidan y desalienten al personal a incurrir en violaciones al presente código.

Artículo 10.- Responsabilidades y obligaciones del presidente del Comité de Ética. - Son responsabilidades y obligaciones del presidente del Comité de Ética, las siguientes:

- a) Convocar y dirigir las sesiones del Comité de Ética;
- b) Establecer los procedimientos de la aplicación del código;
- c) Guiar la organización y el funcionamiento del Comité de Ética;
- d) Recopilar anualmente observaciones de los procedimientos internos del Comité de Ética para su mejora;
- e) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética;





Artículo 11.- Responsabilidades y obligaciones del Coordinador/a de Talento Humano o el Responsable de la Unidad de Bienestar Estudiantil . - El Coordinador/a de Talento Humano o el Responsable de la Unidad de Bienestar Estudiantil, se desempeñará como secretario/a del Comité de Ética teniendo como responsabilidades y obligaciones, las siguientes:

- a) Convocar a las sesiones de trabajo previa solicitud del presidente;
- b) Emitir criterio técnico especializado en ámbitos relacionados a la gestión del Talento Humano o Bienestar Estudiantil;
- c) Elaborar las actas de las sesiones efectuadas, las investigaciones realizadas, de las actuaciones del mismo y suscribirlas conjuntamente con los demás miembros del comité;
- d) Elaborar informes finales y gestionar el archivo del Comité de Ética;
- e) Llevar de manera fiel y organizada los expedientes de los casos atendidos por el Comité.
- f) Notificar las decisiones del Comité de Ética a los interesados y a las autoridades pertinentes; y,
- g) Las demás que sean establecidas por el Comité.

Los miembros de Comité de Ética serán responsables de la supervisión y seguimiento de los casos presentados al Comité y de aquellos que les asigne el presidente. Los miembros del Comité en el desempeño de sus funciones gozarán del apoyo de las autoridades y se les concederá los recursos necesarios para llevar a cabo las funciones encomendadas.

Artículo 12.- Del desarrollo de las sesiones del Comité de Ética. - El Comité de Ética se reunirá previa convocatoria del presidente en cualquier momento o a pedido de uno de sus miembros cuando lo solicite en forma motivada. En cualquier caso, la convocatoria se realizará con un mínimo de veinticuatro (24) horas previo a la hora de la sesión.

La sesión se instalará con la asistencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, debiendo estar presente obligatoriamente el presidente del Comité, o su delegado.

Las sesiones se realizarán en las instalaciones de la matriz del Instituto, salvo que por razones debidamente justificadas o de fuerza mayor, deban efectuarse en un lugar distinto o a través de videoconferencia; para cualquiera de los casos las decisiones que se tomen deberán constar en un acta preparada para el efecto.

El secretario/a levantará las actas de todas las sesiones, en las que deberán constar las resoluciones y recomendaciones del Comité de Ética. Se manejará un registro numerado y foliado de las actas de sesiones, mismas que una vez aprobadas por el comité, serán suscritas por sus miembros.

Artículo 13.- Las decisiones o acuerdos del Comité de Ética. - Las decisiones o acuerdos de Comité de Ética, serán tomados por la mayoría simple de los miembros. En caso de empate el presidente tendrá el voto dirimente. Lo dispuesto por el comité quedará sentado en actas, sin perjuicio del derecho a disenso correctamente justificado por parte de los involucrados en la decisión.





Artículo 14.- De las mociones. - Todas las mociones de los miembros del Comité de Ética emitidas de manera verbal o escrita, serán anotadas por la secretaría y puestas a consideración de los integrantes de acuerdo con el orden de presentación. Las mociones pasarán a votación una vez que hayan sido analizadas y discutidas. La moción podrá ser retirada por el autor antes de llegar a la votación o sustituirla por otra, esta será considerada como nueva, pasará a análisis y discusión en el orden numérico que le corresponda. Todas las mociones se aprobarán por votación, los resultados se harán constar en actas.

Artículo 15.- De las votaciones. - Todos los miembros tienen voz y voto. La votación será nominal una vez concluida la discusión y se declare cerrado el debate. Los invitados serán partícipes de la discusión solo con voz.

Artículo 16.- De las reconsideraciones. - Las reconsideraciones serán propuestas por una sola vez, serán presentadas por escrito y se adjuntarán los justificativos de impugnación. En el legítimo derecho a la reconsideración, las peticiones deberán ser presentadas dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la resolución del caso. El presidente del Comité de Ética tendrá, con posterioridad a la fecha de presentación, 15 días calendario para someter a consideración de sus miembros la petición de reconsideración, quienes, rectificarán y/o ratificarán la resolución. Concluida esta etapa no se podrá entrar en nueva reconsideración sobre el mismo asunto.

Artículo 17.- Caso de denuncia. - La denuncia puede ser presentada por cualquier persona o por un colaborador del Instituto y deberá ser formalizada por el denunciante.

El contenido de la denuncia y el nombre del denunciante serán de carácter reservado. El denunciante deberá prestar toda la cooperación y entregar la información requerida por el Comité de Ética a fin de sustentar su denuncia. En todo caso, queda a salvo la acción por daño moral.

Cuando algún miembro de la comunidad educativa considere que ha sido objeto de acciones que se contrapongan a las disposiciones establecidas en este Código, podrá presentar su denuncia ante el Comité de Ética, mediante comunicación escrita, debidamente suscrita y motivada, haciendo una descripción de los hechos.

Las denuncias deberán ser ingresadas a través de la Unidad de Talento Humano o Bienestar Estudiantil, según corresponda, en calidad de secretaría del Comité de Ética.

El Comité de Ética revisará y analizará la conformidad de los informes. Podrá proponer recomendaciones y resoluciones a las acciones y sanciones emitidas, velando siempre por la confidencialidad de los casos. Así mismo, realizará el seguimiento y monitoreo a la aplicación de las acciones y sanciones planteadas, frente al incumplimiento del Código de Ética.

Artículo 18.- Sanciones. - El incumplimiento de este Código de Ética y la violación de sus normas constituyen faltas disciplinarias, las cuales serán objeto de una sanción proporcional a su gravedad, previa sustanciación del procedimiento disciplinario que contempla la Ley Orgánica de Educación Superior, Código del Trabajo, Código Civil, Estatuto del Instituto, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de estudiantes, Código





de ética de investigación y desarrollo del Instituto y demás normativa conexas vigentes, asegurando en todo caso las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso.

El procedimiento disciplinario se ceñirá a lo regulado por los reglamentos específicos para profesores, estudiantes y personal administrativo y de servicios.

CAPITULO IV **Normas Generales - Obligaciones**

Artículo 19.- De las Autoridades. - Son obligaciones de las autoridades del Instituto inherentes al Código de Ética, las siguientes:

- a) Socializar el Código de Ética a toda la Comunidad Educativa;
- b) Desarrollar su accionar conforme las obligaciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto institucional, el Reglamento interno de trabajo, el presente Código de Ética y demás normativa conexas vigentes;
- c) Velar por el fiel cumplimiento de la filosofía institucional, principios, valores, fines y objetivos del Instituto y del presente Código de Ética;
- d) Llevar a cabo la gestión académica, investigativa, administrativa, financiera con responsabilidad, bajo los principios legales, de transparencia y optimización de uso de los mismos;
- e) Interrelacionarse con los miembros de la comunidad a través de un trato digno, propiciando las condiciones adecuadas para la expresión y atención de reclamos en el marco del debido proceso;
- f) Fomentar el respeto a la diversidad, eliminando todo tipo de discriminación religiosa, política, racial, sexual, por enfermedad, discapacidad o condición migratoria;
- g) Garantizar la libertad de pensamiento, conciencia, cátedra e investigación;
- h) Promover la capacitación y formación de los miembros de la comunidad académica en ámbitos éticos y de valores;
- i) Implementar condiciones y espacios físicos adecuados para el eficiente desempeño de las actividades diarias;
- j) Aplicar los principios de justicia, equidad y mérito, para la asignación de responsables de los procesos formativos, investigativos y de vinculación;
- k) Proporcionar y garantizar a las personas pertenecientes a grupos vulnerables el acceso a los servicios y beneficios del Instituto;
- l) Aplicar lo establecido en la LOES, Estatuto Institucional, Reglamento Interno de Trabajo, y demás normativa vigente conexas ante casos que atenten contra la integridad personal.

Artículo 20.- De los profesores. - Son obligaciones de los profesores inherentes al Código de Ética, las siguientes:

- a) Coadyuvar a la formación integral de los estudiantes como profesionales íntegros y honestos, implantando el uso de metodologías de enseñanza, herramientas y mecanismos que ayuden a prevenir y corregir las prácticas académicas deshonestas de manera continua y permanente;





- b) Impulsar el desarrollo de soluciones creativas a los problemas reales, mediante la generación de proyectos integradores del saber, talleres, trabajos escritos, investigaciones, exposiciones o cualquier otra actividad, en entornos presenciales, híbridos, y en línea utilizando los mecanismos físicos y tecnológicos más adecuados bajo los principios de responsabilidad y transparencia;
- c) Cumplir sus obligaciones académicas observando los principios y valores éticos establecidos en el presente código con honestidad, puntualidad, integridad, criterios de innovación, calidad, respetando los derechos intelectuales y la dignidad de los estudiantes;
- d) Mantener un ambiente de convivencia apropiado dentro de los espacios académicos y administrativos, procurando soluciones alternativas a los eventuales conflictos e informando a las autoridades superiores para que se siga el procedimiento correspondiente;
- e) Elaborar trabajos de investigación y desarrollo sobre problemas reales de la sociedad en búsqueda de la satisfacción colectiva, sin perjuicio a la propiedad intelectual y conforme a lo establecido en el Código de ética de investigación y desarrollo del Instituto;
- f) Aplicar herramientas y metodologías inclusivas, que faciliten la formación de las personas con capacidades especiales;
- g) Mantener un trato cordial, de respeto e íntegro con los demás miembros de la comunidad educativa evitando absolutamente las relaciones de tipo sentimental entre profesores y estudiantes;
- h) Gestionar el proceso docente acorde a su asignación en los tiempos señalados;
- i) Considerar los protocolos, códigos internos, manuales y demás documentos del proceso de formación de los estudiantes; y,
- j) Demostrar en la práctica ante la comunidad educativa y su entorno normas que avalen su rol de docente.

Artículo. 21.- De los estudiantes. - Son obligaciones de los estudiantes inherentes al Código de Ética, las siguientes:

- a) Participar en las actividades académicas de formación, investigación y vinculación, en el marco del respeto a lo establecido en el presente Código;
- b) Cumplir sus obligaciones académicas con honestidad, puntualidad, calidad y respetando los derechos intelectuales, conforme a lo establecido en el Reglamento de estudiantes y código de ética de investigación y desarrollo del Instituto;
- c) Orientar su formación profesional de manera integral en búsqueda de la excelencia académica y responsabilidad social;
- d) Practicar una convivencia armónica, inclusiva y de respeto entre todos los miembros de la Comunidad Educativa;
- e) Mantener un trato cordial, de respeto e íntegro con los demás miembros de la comunidad educativa evitando absolutamente las relaciones de tipo sentimental entre profesores y estudiantes.
- f) Mantener permanentemente un comportamiento ejemplar en la institución y en su entorno que amerite su rol de ser parte de la comunidad educativa.





Artículo 22.- Del Personal Administrativo. - Son obligaciones del personal administrativo inherentes al Código de Ética, las siguientes:

- a) Realizar sus actividades y procesos a cargo observando los principios y valores éticos establecidos en el presente código;
- b) Manifestar una actitud proactiva con los integrantes de la comunidad educativa, cumpliendo los procesos con agilidad, calidad, transparencia y buen trato;
- c) Optimizar y utilizar de manera racional los recursos asignados para el desarrollo de sus actividades;
- d) Custodiar la información que por sus responsabilidades o funciones haya sido generada y se encuentre a su cargo, dando cumplimiento a las políticas de confidencialidad y seguridad de la información tanto física como digital;
- e) Custodiar las claves, sellos o firmas electrónicas asignadas en virtud de los cargos que desempeñan, debiendo cumplir con los protocolos diseñados para el efecto;
- f) Entregar los archivos y datos informáticos o físicos, actualizados y en orden, de manera que cuando exista reemplazo o desvinculación del colaborador, no se produzcan pérdida o dispersión de la documentación;
- g) Entregar oportuna y efectivamente los datos e información que se encuentren a su cargo para procesos institucionales de evaluación, acreditación, auditorías internas y externas y en cualquier otro proceso de revisión institucional;
- h) Propiciar la inclusión y trato digno a las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria.
- i) Practicar en la institución y en su entorno un comportamiento que sea digno de imitarlo.

Artículo 23.- Del Personal de Servicios. - Son obligaciones del personal de servicios inherentes al Código de Ética, las siguientes:

- a) Entregar de manera diligente y oportuna los documentos inherentes a las actividades institucionales;
- b) Mantener limpias las áreas de trabajo asignadas;
- c) Optimizar el uso de los recursos asignados para la ejecución de sus actividades;
- d) Prestar apoyo con prontitud, diligencia y cordialidad en las actividades asignadas;
- e) Utilizar los equipos de protección y seguridad cuando el trabajo a realizar implique algún tipo de riesgo;
- f) Comunicar de forma inmediata a sus jefes o responsables del proceso sobre algún hecho que atente a los intereses institucionales tales como: hurto o daño de bienes y equipos a su cargo, o cualquier otro de la misma índole.
- g) Practicar de manera permanente la honradez y el manejo cuidadoso de los bienes y velar por la seguridad de la institución.

Artículo 24.- Conflicto de Interés. - Los colaboradores del Instituto, en el ejercicio de sus funciones no podrán favorecer a terceros o a sí mismos en perjuicio de la institución. En caso de intervenir por sí o por interpuesta persona en calidad de oferentes en los procesos de contratación que realice la institución, participarán en las mismas condiciones que los demás oferentes velando siempre por el interés institucional. Cualquier persona cuando conozca de un presunto caso de conflicto de interés, deberá informar por escrito al Comité de Ética, instancia que le corresponderá conocer, investigar y resolver el caso denunciado.





CAPÍTULO V

Normas específicas - Conductas inaceptables

Artículo 25.- Prohibiciones. - Se prohíben aquellas conductas que atentan a los principios y valores establecidos en este código.

Se consideran conductas inaceptables o prohibidas entre otras, las siguientes:

- a) Utilizar los espacios institucionales y de la comunidad inmediata, en contra de la finalidad para la que han sido destinados;
- b) Incumplir las disposiciones dadas por la autoridad respecto a las políticas de uso de los espacios físicos, recursos y herramientas para el cumplimiento de las funciones asignadas;
- c) Utilizar su posición dentro de la institución para la obtención de cargos, cupos, títulos, becas, descuentos no autorizados, información, documentos y otros en beneficio propio o de personas relacionadas, sin la debida justificación o autorización, omitiendo los procesos establecidos;
- d) Vulnerar las medidas de seguridad físicas o electrónicas establecidas sobre la información generada en el Instituto;
- e) Irrespetar a los miembros de la comunidad educativa y su alrededor con actos de violencia de hecho, de palabra o gestos en los espacios del Instituto, fuera de él o a través de redes sociales, formatos digitales, pasquines, grafitis o cualquier canal de comunicación.
- f) Discriminar a otros miembros de la comunidad educativa por razones: étnicas, de género, orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socio económica, condición migratoria, discapacidad, diferencia física, o cualquier otra distinción que atente contra su integridad;
- g) Ejercer abuso de confianza o poder, acoso, trato irrespetuoso, intimidación hacia cualquier miembro de la Institución en forma personal o mediante cualquier medio de información, redes sociales, formatos digitales, pasquines, grafitis u otros ámbitos de interacción social;
- h) Solicitar o insinuar a cualquier miembro de la comunidad educativa la entrega de regalos, valores, sobornos o coimas u otros materiales de cualquier índole, a cambio de beneficios académicos, económicos, ventajas personales, para terceros o de cualquier otro tipo; así como exigir la compra de cualquier artículo o servicio.
- i) Cometer actos de hostigamiento o violencia de cualquier índole, que afecten la integridad de cualquier miembro de la comunidad a cambio de cualquier beneficio o interés;
- j) Faltar al buen nombre y la honra de la institución o de cualquier miembro de la comunidad utilizando calumnias o injurias;
- k) Consumir sustancias estupefacientes, psicotrópicas (salvo prescripción médica) y bebidas alcohólicas en todos los campus del Instituto y sus alrededores o realizar actividades académicas bajo el efecto de estas sustancias;
- l) Utilizar los bienes institucionales tangibles e intangibles para proselitismo político u otro fin diferente a la finalidad institucional;
- m) Omitir procesos o acciones a las que esté obligado a realizar en ejercicio de sus funciones, tales como: falta de gestión académica, administrativa y financiera,





- ocultamiento de denuncias e información, obstrucción y demora injustificada de trámites, entre otras similares;
- n) Organizar actividades no contempladas en la planificación curricular sin el debido conocimiento y autorización de la instancia pertinente, así como realizar actividades socioculturales, políticas, religiosas o de cualquier índole a nombre del Instituto, sin previo consentimiento de las autoridades;
 - o) Conceder calificaciones o compensaciones académicas a cambio de favores o regalos;
 - p) Atribuirse títulos, experiencia o trayectoria profesional que no posee;
 - q) Incurrir en prácticas que se contraponen a la honestidad académica, tales como: la apropiación indebida de derechos de autor sin la real participación en la elaboración de tales obras, copia, compraventa, sustracción o filtración de evaluaciones, falsificación de documentos o calificaciones, suplantación de identidad, utilización de material de consulta no autorizado durante una evaluación, entre otros expuestos en el Reglamento de estudiantes del Instituto;
 - r) No entregar los archivos y datos informáticos o físicos, o entregarlos desorganizados, incompletos o en desorden, provocando afectación institucional cuando, por ejemplo, exista reemplazo o desvinculación del servidor;
 - s) Utilizar las instalaciones, bienes, credenciales, vestimenta institucional, recursos del Instituto, así como los equipos informáticos, las redes de internet, etc. con fines personales, políticos, comerciales, ilegales y todas aquellas conductas indebidas que atenten contra los principios y valores establecidos en este Código;
 - t) Manejar la información académica y sus resultados para fines personales o diferentes a los permitidos por la Institución;
 - u) Mantener relaciones interpersonales de carácter sentimental entre profesores y estudiantes. Demás miembros de la comunidad educativa de ser el caso, este tipo de relaciones, así como las relaciones de carácter familiar en primero y segundo grado de afinidad o consanguinidad deberán ser informadas con oportunidad al Órgano Colegiado Superior, quien determinará las acciones pertinentes a aplicarse al respecto, con el fin de salvaguardar la buena marcha del Instituto;
 - v) Las manifestaciones afectivas que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres dentro de los espacios institucionales y de la comunidad inmediata;
 - w) Incumplir las disposiciones dadas por la autoridad dentro del marco de las competencias y lo establecido en el presente código.
 - x) Faltar sin justificación a eventos organizados por la institución.

Disposición Derogatoria: Queda derogado el Código de Ética de julio de 2019, y toda disposición del Instituto que se oponga a lo establecido en el presente Código.

Disposición Final: Este Código podrá ser modificado o sustituido, cuando surjan nuevas circunstancias o normativas que así lo exijan.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2022, en sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior.





INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
QUITO METROPOLITANO
FORMANDO PROFESIONALES DE ÉLITE

ITSQMET

Se adjunta Resolución del CONSEJO **RES-ISTQMET-OCS-2022-08-01-04-AGO-2022**

Acta del Consejo, con firmas de invitados

Firmas miembros consejo

